

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.921/2019 y Decreto Municipal N° 3.663/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.921 promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declara la "EMERGENCIA ALIMENTARIA" en el Partido de Lanús, hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, pudiendo la misma ser prorrogada y se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, Secretaría de Desarrollo Humano, el "PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA" destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires autoriza a fojas 7 el gasto en virtud de dicha emergencia;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-218/2019, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados en la "EMERGENCIA ALIMENTARIA";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de octubre de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-218/2019 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 6.406.855,00 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.921 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020 de la Localidad de Banfield, la adquisición de "ALIMENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total \$ 6.406.855,00



(PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), en virtud de la Ordenanza N° 12.921 promulgada por Decreto N° 3.663, sancionada de conformidad con la Ley N° 27.345 de EMERGENCIA ALIMENTARIA.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.-Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano